



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinticinco (25) de junio de 2020.

Rad. No. 110014003 005 2017 00769 00

Considerando que se ha presentado escrito por parte de la apoderada judicial de la actora -cesionaria, y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia, **POR PAGO TOTAL** de la obligación.
- 2.- Levantar las medidas cautelares en el presente asunto, en caso de que las mismas se hubieren practicado. En caso de existir remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado, inciso 5° del Artículo 466 ejusdem. Oficiese.
- 3.- DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del art. 116 del C.G.P. Entréguese al demandado, previo desglose a su costa.
- 4.- En caso de existir dineros cautelados, se ORDENA la entrega de los mismos a la parte demandada a quien le fueron retenidos.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 047
Fijado hoy 26 de junio de 2020 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria